



Consejo Universitario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 815 -2024-UNTRM/CU

Chachapoyas, 19 SEP 2024

VISTO:

El acuerdo de sesión extraordinaria N° XLIV de Consejo Universitario, de fecha 19 de setiembre de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su régimen de gobierno de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que la Ley Universitaria N° 30220 establece en su "Artículo 133. Defensoría Universitaria. La Defensoría Universitaria es la instancia encargada de la tutela de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y vela por el mantenimiento del principio de autoridad responsable. Es competente para conocer las denuncias y reclamaciones que formulen los miembros de la comunidad universitaria vinculadas con la infracción de derechos individuales. El Estatuto de la universidad establece los mecanismos de regulación y funcionamiento de la Defensoría. No forman parte de la competencia de la Defensoría las denuncias vinculadas con derechos de carácter colectivo, derechos laborales, medidas disciplinarias, evaluaciones académicas de docentes y alumnos y las violaciones que puedan impugnarse por otras vías ya establecidas en la presente Ley, así como en el Estatuto y los reglamentos de cada universidad";

Que mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 022-2023-UNTRM/AU, de fecha 01 de diciembre de 2023, se aprueba la Actualización del Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que el Estatuto Universitario, señala en su "Artículo 159.- Defensoría Universitaria. La Defensoría Universitaria de la UNTRM es la instancia encargada de la tutela de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y vela por el cumplimiento del principio de autoridad responsable. Es un órgano autónomo en el ejercicio de sus funciones, e independiente de los órganos de gobierno de la Universidad. Es competente para conocer las denuncias y reclamaciones que formulen los miembros de la comunidad universitaria vinculadas con la infracción de derechos individuales. No forman parte de la competencia de la Defensoría las denuncias vinculadas con derechos de carácter colectivo, derechos laborales, medidas disciplinarias, evaluaciones académicas de docentes y alumnos y las violaciones que puedan impugnarse por otras vías ya establecidas en la Ley Universitaria, así como en el Estatuto y los reglamentos de la Universidad. El cargo de Defensor Universitario es designado por el Consejo Universitario a propuesta del Rector, para un periodo dos (02) años, con posibilidad de reelección inmediata. Son funciones del Defensor Universitario: (...). Para ser designado Defensor Universitario, se requiere: a) Ser docente ordinario de la Universidad con grado académico de Maestro o Doctor. b) No haber sido sancionado en la Universidad. c) No haber sido condenado por la comisión de delito doloso. d) No encontrarse comprendido dentro de los impedimentos de la Ley n° 29988 y su Reglamento. e) Acreditar solvencia moral en la defensa de los intereses de la Universidad y de sus estamentos. f) Acreditar solvencia moral y una sólida trayectoria ética, profesional y académica. g) No estar consignado en el Registro de Deudores Alimentarios. h) No estar consignado en el Registro Nacional de Destitución y Despido. Es incompatible la condición de Defensor Universitario con los cargos de autoridad universitaria y los de representación gremial";

Que el "Reglamento de la Defensoría Universitaria de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas" aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 483-2022-UNTRM/CU, de fecha 07 de noviembre de 2022; establece en su "Artículo 10. Nombramiento y duración. (...). Ejerce el cargo a dedicación exclusiva". Asimismo, señala en su "Artículo 14. Régimen de incompatibilidades. La condición de Defensor es incompatible con cualquier cargo de gobierno o de representación gremial";



Consejo Universitario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 815 -2024-UNTRM/CU

Que con Resolución de Consejo Universitario N° 464-2022-UNTRM/CU, de fecha 14 de octubre de 2022, se resuelve en el (...) Artículo Segundo.- Designar al Mg. Edwin Manuel Aguilar Torres, docente de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, como Defensor Universitario de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, a partir de la fecha de expedición de la resolución;

Que mediante Carta N° 018-2024-UNTRM-EMAT-DOCENTE AUXILIAR NOMBRADO, de fecha 13 de setiembre de 2024, el Mg. Edwin Manuel Aguilar Torres, pone a disposición su cargo de Defensor Universitario de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que asimismo, el Estatuto Universitario señala en el "Artículo 30. Consejo Universitario. El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la UNTRM. (...)";

Que el Consejo Universitario en sesión extraordinaria, de fecha 19 de setiembre de 2024, acordó renovar la designación del Mg. EDWIN MANUEL AGUILAR TORRES – docente auxiliar a tiempo completo de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, como **Defensor Universitario** de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, a partir del 14 de octubre de 2024 al 13 de octubre de 2026;

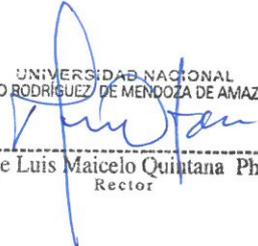
Que estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Rectoral N° 022-2023-UNTRM/R y ratificado con Resolución de Consejo Universitario N° 012-2023-UNTRM/CU, le confieren al Rector en calidad de Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, y contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RENOVAR la designación del Mg. EDWIN MANUEL AGUILAR TORRES – docente auxiliar a tiempo completo de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, como **Defensor Universitario** de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, a partir del 14 de octubre de 2024 al 13 de octubre de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a los estamentos internos de la universidad y a los interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS


Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS


Abg. Mag. Roger Angeles Sánchez
Secretario General

JLMQ/R
RAS/SG
HVDMAbg